



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 095-2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 03 de agosto del 2020

VISTO:

El Memorándum N° 354-2020-GRLL-GOB/GGR de fecha 24 de julio del 2020, el cual solicita el giro de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en calidad de garantía por la cantidad de 50 balones de oxígeno de 10m³ y la contratación de oxígeno medicinal de manera inmediata en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y el Informe N° 47-2020-GRLL-GRA/SGLSG de fecha 27 de julio del 2020 que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio del 2020 mediante Memorándum N° 354-2020-GRLL-GOB/GGR el Gerente General Regional hace de conocimiento que la Directora de la UTES N° 6 informa sobre las solicitudes de oxígeno de diversos establecimientos de la ciudad, a fin de estabilizar a los pacientes con COVID-19, además de informar sobre los problemas presentados por falta de balones de oxígeno y la capacidad en el abastecimiento oportuno. Al respecto, frente a la situación de emergencia que se está atravesando a cauda del COVID-19 y ante la urgencia de evitar el incremento de pacientes fallecidos y hospitalizados, la Gerencia General Regional dispone gestionar bajo la modalidad de encargo el desembolso en calidad de garantía por la cantidad de 50 balones de oxígeno de 10m³ y la contratación de oxígeno medicinal de manera inmediata, con la finalidad de cubrir la necesidad señalada por la Directora de la UTES N° 6, dentro del marco normativo vigente;

Que, con fecha 27 de julio del 2020 mediante Informe N° 47-2020-GRLL-GRA-SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Gerencia General Regional frente a la situación de emergencia que se está atravesando a cauda del COVID-19 dispone gestionar bajo la modalidad de encargo en calidad de garantía por la cantidad de 50 balones de oxígeno de 10m³; a fin de cubrir la necesidad de diversos establecimientos de la ciudad y estabilizar a los pacientes con COVID-19, en ese sentido considerando que estos gastos requiere de una cancelación inmediata, indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40^a de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 65,000.00 previa certificación presupuestal;

Que, con fecha 27 de julio del 2020 mediante Resolución Gerencial Regional N° 093-2020-GRLL-GGR/GRA resuelve otorgar un Anticipo en la modalidad de encargo al personal de la institución, a la servidora Maritza Elsa Hurtado Castro, por el importe de S/. 65,000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 245, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, bajo la supervisión solidaria de la Gerencia General Regional para el encargo en calidad de garantía por la cantidad de 50 balones de oxígeno de 10m³, por razón de carácter técnico y en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público se ha dejado sin efecto el expediente SIAF 2291 lo que ha dado lugar a que se anule la certificación presupuestal correspondiente al anticipo en mención, por lo cual resulta necesario la actualización de la certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga



sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...);

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Katherine Malexi Suárez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 65.000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 245, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 093-2020-GRLL-GGR/GRA de fecha 27 de julio del 2020 en todos sus extremos, conforme a lo señalado en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Katherine Malexi Suárez Gutiérrez, por el importe de S/. 65.000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 245, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION


Mg. Lic. Cecilia Lagreda Vereau
GERENTE REGIONAL